

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5616 / 1975

Artero Ciprés, Joaquín

Aplés

1940 - 1961



Huesca

1 2021

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Excentoria

P. O. P.
N. 154. 8/11/42

Expediente n.º

1975

contra

Joaquín Antero López

de

Opus

(*Huesca*)

1738/60

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en

21

de *junio*

de 1942

Fallado en

21

de *enero*

de 1942

Remitido para ejecución al Juez Civil en

de

de 19

10.2.73

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de junio de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

Dr. Santodomingo
Martín
Jorrande

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Joaquín Artero Cintas, vecino de Leopía, actualmente huído,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Euzca con oficio de remisión solicitando ause de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

J. Santodomingo

José Ill. San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Firma]





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. **1.975**

3

JUZGADO INSTRUCTOR
 No. **1.191**
 Día **24** Mes **Julio** Año **40**

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra **Joaquin Artero Ciptes** como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a **22 de Julio de 1.940**

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 5082

Ilmo. Sr.

JOAQUIN ARTERO CIPRES.
Expediente nº 1.975.

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpado anotado al margen, una vez concluido con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.929.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 30 de Junio de 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1.975

Año 1.940

Registro entrada núm. 554

CONTRA

JOAQUIN ARTARO CIPRES

APES

Se inició el 22 de JULIO de 19 40.

Remitido al Tribunal Regional el 7º de Junio de 19 41.

Juez: D. Herberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



6-1
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 1975

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. Joaquín Artero Ciperes, vecino
de Apiés, actualmente huído,

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expediente
previsto en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de junio de 1940.



R. G. Santandreu

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

DON JOSÉ M^o. SAN AGUSTÍN MUÑOZ, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SARAGOZA.

JUSTIFICÓ: que por la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, se ha remitido la relación que entre otras, contiene las siguientes particulares:

"COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- LINEA DE LA JAFI-TAL.- Relación de las personas residentes en la demarcación de esta línea que se hallan incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero del año en curso.-"

Nombres	Nombres	Antecedentes
APIES	Joaquín Artero Ciptes	Fue vocal de un comité. Intervino en saques y requises. Se encuentra en Francia. Tiene bienes, casa y fincas.

Huesca 24 de febrero de 1940.- El Poniente Jefe de la Línea.- Dionisio Benzo Ruayo.- Rubricado.- Hay un sello que dice-Gue. Civil.- Provincia de.- Sección de.- Línea de.- Huesca.

Concorda exactamente con el original que obra en poder de este Tribunal y el que se refiere. Y para que conste y sirve de esbozo en el expediente contra Joaquín Artero Ciptes expido la presente en Saragoza a veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta.



José M^o. San Agustín



ACUERDO.—Zaragoza veintinueve de junio de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^o. Santandreu

Martin

Forriado

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Joaquín Artero Giptes, vecino de Apia, actualmente huido,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^o. Santandreu, José M^o. San Agustín.



Se copia
por medio

Jose M^o. San Agustín

PROVIDENCIA

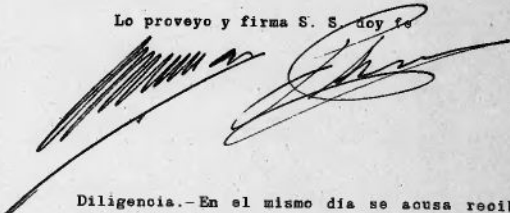
En Huesca a *veintidos* de *Julio*
de mil novecientos *maranta*.


Juez
Sr. ~~Vidal~~ *Asís*


Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acótese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado *Joaquín Antonio Cigales* bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe


Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, y se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe







554 ¹⁰ 0

En contestación a su oficio, fecha 24 del actual mes, en el que solicita informes políticos-sociales con anterioridad, y durante él, a nuestro Glorioso Alzamiento, de Joaquín Artero Ciprés, declaró que, con anterioridad a nuestro glorioso 18 de Julio de 1936 militaba en las partidas de extrema izquierda y durante él, fue delegado de agricultura, requiriendo con frecuencia en las casas de personas de derechas.

Posee una casa y unas fincas. DIOCS (partido a España) y a nuestro Caudillo muchos años.

Apies 28v de Julio de 1940.

V. Alzate Pomate

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Fuesco, -



554

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Recibo en comprobante
 Apies de fecha 24 del actual
 Registro salida n.º 156 en el que se pide inscripción
 del anotado al margen y le-
 manifiesto un dicho sujeta
 antes del 18 de julio ya va
 un ondatado extremista de
 malos antecedentes y durante
 la dominacion roja, actuaba
 en requiros y obras en terrenos
 de derechos, fue delegado
 de Oramuntino y elemento
 peligroso.

Joaquín
 Artero
 Ciprés

Los bienes que posee
 tienen un valor de 1500 pts.

Si es grande a

V. C. M. P. C.?

Apies 31 julio 1940

El Jefe Local

Damasco Arme



554

[Handwritten signature] 12 5

En cumplimiento a su escrito de fecha 24 del actual, tengo el honor de participar a V. S. que de los informes adquiridos del individuo JOAQUIN ARBESIO CIPRESA que el mismo se refiere, vecino de Apies de la demarcación de este puesto, resulta; que antes del glorioso Movimiento Nacional estaba afiliado al partido de Izquierda Republicana.

Durante la dominación roja, propagó el ideal marxista, fue vocal de un comité; cometió saqueos y requisas; actualmente parece ser se encuentra en Francia. Tiene casa y fincas rusificadas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Rusos 31 de Julio de 1940
El Comandante del Puesto

[Handwritten signature]

Señor Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

HUESCA

Comando J. Juez de Responsabilidades Políticas de Huesca

Administración
Comunal de
Apurí

554 ¹⁵ 3

Por el presente tengo el honor de
informar a V.S. referente a la condole-
ta político-social, del material de este
pueblo Ingeniero Carlos Cepeda. Antes del
abramiento comunal este elemento
pertenece a los ingenieros estudiado
afiliado a las misiones, durante el
período que en este pueblo, fue comi-
sionado de un comite y encargado
de la Agricultura, siendo gran entu-
siasta del regimen colectivista. dedi-
cándose a trabajos y negocios, por los
costos de los pasajes de derechos, pues
a mi que me se sabe temeroso frente
a lo dicho en los 88 asambleas
constituidas por los rajes en este pueblo
de personas de derechos, me creo lo
ignoraba, pues fuera de la calle de
los carallos.

Los bienes que se le conocen se
le calculan en unos 1500 pto

Lo que comunico V.S. para cono-
cimiento y efectos

Dios Guarde a

Pl. de mandatos avaros

Agosto 22 de 1940



El Alcalde

Francisco Ollano

113

*Se que sus Instrucciones de Responsabilidad y Pali-
tivos de la Provincia de Huesca*

PROVIDENCIA

En Huesca a once de Agosto
de mil novecientos cuarenta

Juez

Sr. Vidal

A B I N

Por recibidos los anteriores informes del Alcalde, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Jefe Local de FMI y de las JONS y Cura Párroco debidamente cumplimentadas unase al expediente de su rason.
Lo proveyo y firma S.S. hoy 26

Atendida.- en el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior hoy 26

10b1V 12

Auto.— En Huesca a once de Agosto de Mil novecientos cuarenta

Resultando.— Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que se opuso de manera activa al triunfo de las armas Racionales

Considerando.— Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado 1) del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.— Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así la manda y firma el Sr. Juez, D. Pascual Vidal Azdréz, de lo que yo: el Secretario, doy fe.

Diligencia.— Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

PROVIDENCIA

En Huesca a ----deca---- de Agosto 16
de mil novecientos cuarenta //

Juez
Sr. Vidal

A S I N

Constando en los informes que el inculpa-
do se encuentra huido, dirijase carta orden al Juen
Municipal de Apica para que así lo acredite y al
propio tiempo informe de los familiares que ha
dejado en su huida al inculpa-do y a cuyo conteni-
miento vendria obligado.

Lo proveyo y firma ⁵ hoy 25

Vigilancia.- en el mismo día se cumple lo mandado
en la providencia anterior, hoy 25



labiV 22

Juzgado Municipal de Copais

19 16

Juan Blas Santolucan Jefe del Juzgado Municipal de Copais.

Certifico: que el nombre y natural de este pueblo jurgerino Copais en la actualidad se encuentra unido por oficial mente modo se sabe de el, por el dia 26 de Marzo del año 1958, con la licitacion de este pueblo por los propios edicionales trigo con los rajes en direccion a Barcelona. En esta localidad se encuentran la madre de este m. copais y como hijos numerosos de color. Sin que se a n. l. unibersario

Y para que asi conste expido el presente que firmo y sello con el dia este jurgado en Copais a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete

El Jefe Municipal
Juan Blas Santolucan

Expediente N. 105

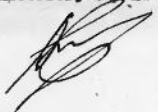


La Jefe del Juzgado Constructor Provincial de
Huelva

Provisencia.- Por recibido la anterior carta orden del Juez en lo penal debidamente cumplimentada, unase al expediente de su origen. Lo proveo y firmo hoy 16



Diligencia.- Seguramente se cumple lo mandado en la providencia anterior, hoy 16



554
DILIGENCIA

18 13
En Huesca a cinco de Septiembre
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 21 del Boletín Oficial de la provincia perteneciente al día 5 de Septiembre de 1941, doy fe.





Expediente número 854.
Valoración de bienes.

2.000

En contestación a su respetable escrito, fecha 14 del anterior, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V.S. que de las gestiones practicadas para averiguar el valor de los bienes del inculcado JOSÉ ARTURO GIL PEREZ, resulta que se ha hecho lo mas aproximadamente posible y se calculen en unas DOCE MIL PESETAS. Dios guarde a V.S. muchos años.
Yueca 3 de Diciembre de 1940.
El Comandante del puesto.

Victorino Garcia Ruiz

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades políticas de la provincia.

YUECA



Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra JUAN QUIN ARTERO CIPRES he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, y sin lugar a reiteración, las diligencias que mas abajo se indican devolviendolas a este Juzgado JUNTO CON LA PRESENTE una vez efectuadas. Muesca a 14 de Marzo de 1941

Expte. N° 554

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE DEBEN HACER

Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, y afectas al movimiento a tenor del siguiente interrogatorio.

1° Generales de la ley.

2° Si con anterioridad al M.N. existivo afiliado a izquierda republicana y si ostento algún cargo dentro de dicho partido especificarán cuales sea.

3- Si en las últimas elecciones voto al frente popular, y si represento en la mesa electoral algún partido como interventor o apoderado.

4° Si iniciado el M.N. fué vocal del comité, y si ostento algún otro cargo mas en consejos o colectividades, y si practico requisas, saqueos, interviniendo tambien en cuantos hechos delictivos ocurrieron en la localidad.

5- Si paso a Francia al ser liberada la localidad, y si les consta que actualmente se encuentra residiendo en dicha Nación.

El Sr Juez hará cuantas preguntas crea convenientes para el mayor esclarecimiento de los hechos.

SR JUEZ MUNICIPAL DE

A P I E S

Paco

videncia del jur. Juzgado municipal de Santiago } jur. de Agüis a diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida que ha sido en este juzgado municipal la anterior carta orden emanante del Juzgado de Oroguen, habilitadas probatorias, se admitió a trámite con la certidumbre de sus papeles, cumplidos cuanto ha sido necesario y verificado que así sea de acuerdo a la Autoridad que lo reclama.

Lo proveyo y firmo S. I. de que doy fe.

M. Juez municipal

ante mí el doctor Leandro Obispo



Interrogatorio de los testigos } In Agüis a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, proveyó citados comparecer a las 10. y 12. y de

mi en su testamento los testigos que dijeron llamarse como queda dicho, sus naturales y vecinos de Agüis, mayores de edad, casados los dos primeros, y soltero el último, labradores, los que juramentados en forma legal prometieron decir verdad en cuanto supieren y fueren preguntados y siendo de a tenor del interrogatorio que aparece en la anterior carta orden, contestar

- a la 1ª dices: que no los compete ninguna
- a la 2ª dices: que lo ignoran
- a la 3ª dices: que en los últimos elecciones votó al frente popular, no siendo apoderado, ni interviniente de la misma.
- a la 4ª dices: que no ostenta ninguna cargo, ni en Comités ni Consejo municipal que juramentado dentro de la colectividad encargada de que no deturbadores, no presentando ninguna, ni interviniente en hechos delictivos.
- a la 5ª dices: que huyó de este pueblo a la liberación del mismo pero no sabe a donde, ni el punto que se halla en la actualidad.

Así lo dijeron, ratificándose en sus contenidos, firmados con el Sr. Juez y el que certifica.

M. Juez municipal
Bl. Montalgorin

Los testigos
Angel Jordana
Mariano Cacia

M. Secretario
Leandro Obispo


M. Secretario
H. de los Rios



Examinadas las anteriores diligencias
reunidas y con esta fecha se remite a la autoridad
de su procedencia por el mismo conducto que se ha
realizado, de que certifica.

Después de marzo 1961

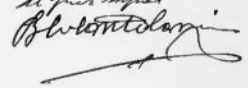
M. L. S.
A. S.

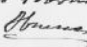

22 

Porgado Mon.
Principal del
Alfari

Consecuente a un escrito de fecha
13 del actual, tengo el honor de
participar a V.S. que el encuestado
Jaquín Atero Espis ha tenido
tres hijos, llamados Jaquín, Casimiro
& Samuel de 9, 7 y 6 años de edad, los
cuales residen en este pueblo en com-
pañía de su madre Estelita Acín de
more de 39 años de edad próximamente,
dedicándose ésta a las labores
propias de su casa, sin ganar ningún
salario o jornal, lo que comunico
a V.S. para su conocimiento y fines con-
siguientes.

Después de marzo de 1961

M. L. S.


El Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de 

Diligencia.- En Huesca, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.-

Quedan unidos al expediente de su razón el informe de bienes de la Guardia Civil y las diligencias sobre información testimonial, datos de familia y de orden de S.º se cursa carta-orden al Juez Municipal de Apies para que practique tasación pericial de los bienes propiedad del inculpado.

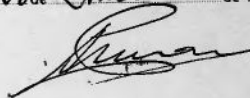
Doy fe.



DILIGENCIA

23 14
En Huesca a veintinueve de Ahil
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 116 del Boletín Oficial de l. Estado perteneciente al día 28 de Ahil de 19 41,
doy fe.



P.4.686.230



Por providencia de hdy dictada en expediente de Responsabilidades Politicas que se instruye contra JOAQUIN ARTERO GIBRES

ha acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS, y sin a reitor racionales diligencias que mas abajo se indican, devolviendoles a este Juzgado JUNTO CON LA PRESENTE una vez efectuadas.

Expte. 554.-

Buenos a 29 de Mayo de 1.941.

EL JURE INSTRUCTOR PROVINCIAL

[Handwritten signature and stamp]

DILIGENCIAS QUE DEBE EFECTUAR

Designará tres vecinos, bien enterados y competentes que pesen tasarán en el valor que estarían hoy en venta los bienes pertenecientes al inculpa (de los que pueden haber adquirido por herencia indicará la parte correspondiente adjudicada, aunque se haya reservada el uso fructo el casante; así como los que sean gananciales, etc). Señalando al ser RUSTICOS, URBANOS, ORIGENES PECUARIA, expresando al fin el valor global de cada clase, en pesetas.

DE JURE MUNICIPAL DE

A. I. E. S.



PERTACION DE LOS BIENES DE

JOAQUIN ARTERO CIPRES.

Se ha escrito en el libro de actas del Jefe de la Municipalidad de Apila, en fecha del día...
 -... del mes de... en el lugar de...
 del año (mil...)

En Apila a los de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. J. Municipal y de él su Secretario comparecen los tres peritos, designados por este Juzgado Illustre D. Cándido Sánchez Lanza, D. Antonio y D. Pedro mayores de edad, casados, naturales y vecinos de Apila, a quienes se les notificó en forma legal el nombramiento de peritos y advertidos que si con de ser varones, manifestaron cumplidamente su cometido y de común acuerdo dejaron en cumplimiento a la designación que se les había hecho para peritar los bienes de JOAQUIN ARTERO CIPRES. habiendo reparado todas en fin pudieron apreciar según su leal saber y entender que el valor global de las mismas es el que a continuación se expresa:

1º	dos vacías y vacadas en	15.00	Ptas.
2º	una con una vacada en	5.00	"
Total		<u>20.00</u>	<u>Ptas.</u>

Adi lo manifestaron ratificados en su contenido y en prueba de ello firmaron en el Sr. Juez y conmigo el secretario de que certifico.

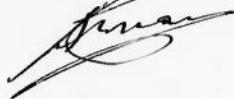
El Juez,
 Los peritos,
Cándido Sánchez Lanza
José Des Lanza
Pedro Lanza

El Secretario,
Leandro Obispo

ordenada para y se ha escrito en el libro de actas del Sr. Jefe Municipal de Apila, en fecha del día...
 En virtud de lo que ha sido en este Juzgado se acordó esta orden, dimanante del Sr. Jefe Municipal de Apila, en el día...
 Trámite con la credencial de su procurador, etc. etc. etc.
 en cuanto ha ocurrido en el presente, etc. etc. etc.
 se comunicó a la Autoridad que le corresponde.

En fecho y forma...
 El Jefe Municipal,
Antonio
 El Secretario,
Leandro Obispo

DILIGENCIA.- En Poesca, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, quedan unidas al expediente de su razón las precedentes diligencias sobre tenación pericial de los bienes.
Doy fe.



Auto. - En Poesca a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 27 de Junio de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 12 de las actuaciones.

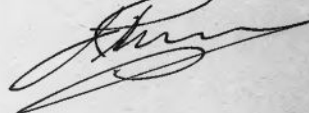
Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ~~Presencia de don~~ firma conmigo el Secretario; doy fe.

Herberto Asín Yriarte



Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 1.275 seguido contra JOAQUIN ARTERO CIPRES vecino de A P I E S, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. _____)

Con anterioridad al M.E. afiliado al Partido de izquierda Republicana, iniciado el Movimiento fue vocal del Comité, intervino en saqueos y requisas y actualmente se encuentra en Francia.

Posee bienes por un valor aproximado de 1.500 pts. Familiares, esposa, y cinco hijos menores de edad (Fol. 5, 6, 7, 8, 12,).

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 13, 14, ...) y hechas prevenciones (Fol. ---), y EL INCLUPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. _____)

(SE ENCUENTRA EN FRANCIA)

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCLUPADO DA POR RESULTADO: (Fols. _____)

(NINGUNA)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. _____)

Voto a las izquierdas en las últimas elecciones, formo parte de la colectividad siendo encargado de un grupo de trabajadores. Huye a Francia (F. 20) De la tasación pericial practicada resulta que el inculpado posee bienes por valor de 2.000 pts (Fol. 20). FAMILIARES: Esposa, y tres hijos todos ellos menores de edad (F. 18).

El Instructor que suscribe considera a JOAQUIN ARTERO CIPRES, incurso en los apartados e) i) m) del artículo cuarto de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior, se acuerda a _____ de Junio de 1941

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de folios útiles y debidamente numerados, acompañado de auto, oficio. Dos fe.



Instructor, a _____

[Handwritten signature]

28.
DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubricó el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

San Agustín

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 31 de Enero de 1942

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

APIES

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1.975, contra el vecino de ese pueblo JOAQUIN ARTERO CIPRES

con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encausado, o sus parientes mas próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



San Agustín



SENTENCIA

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOAQUIN ARTERO CIPRES, mayor de edad, casado, vecino de Apies (Huesca), solvente.

SEÑORES
 Presidente
 D. Pascual Garcia Santandreu.
 Vocales
 D. José M^e Martin Claveria.
 D. Arturo Guillen de Urzaiz.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que JOAQUIN ARTERO CIPRES era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional; durante el dominio rojo en el pueblo fué Vocal de un Comité, practicó requisas y saqueos, fué entusiasta colectivista y Delegado de Agricultura y al ser liberada la localidad huyó hacia Cataluña y en la actualidad se le supone en Francia. Posee casa y dos fincas rústicas tasadas en 2.000 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y tres hijos menores de edad,

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

Mediante fechos y apues a catone de Jho de Santandreu, Jho de mil novecientos cuarenta y dos. Por certidumbre que he sido es un juez que la anterior catone y en termino mande contra Joaquin Artero Cipres, cumplare cuanto he requirido, y para fuese que con sea de quitarse la presunta a la autoridad de su procedencia. Lo proveyo y firmo a. l. de que doy fe. El juez apues. Jho Santandreu. El secretario. Leoncio Chaves.



Actuación de notificación y seguidamente, que a la copia del expediente se certifica por el Sr. Estalio Acis Romero la copia del expediente. Anterior a con tanto, lo notifique en forma legal con lectura entera de la providencia, y esta, en un procedimiento, haciendo entrega de la copia de la sentencia y de las pruebas enteradas, forma con tanto el secretario de que entrego.

Estalio Acis Romero

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos (I y II) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifestación de adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpa-do la sanción es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOAQUIN ASTERO CIERES, de Apies, a la sanción es de diez años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Santandreu

Carlos Guzmán

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día diez y nueve febrero expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado JOAQUIN ASTERO CIERES se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

José Agustín

ACUERDO. - Zaragoza, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

SEÑORES	
<i>G. Santandreu</i>	Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado JOAQUIN ASTERO CIERES
<i>Martín</i>	se haya interpuesto recurso alguno, se declara
<i>Galland</i>	firmes, desde el día veinte febrero

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Apies y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

J

José Agustín

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico.

f. lino. 4.
 Cudalia Quiñ Zamora, natural y
 una de Apis, mujer de edad, casada, su
 labor a v. t. remota y como mejor persona
 civil. Que notificado que ha sido invitada
 a mi y por lo que pido

Apis, en otro caso prometo
 la solicitud el artículo 14 de la Ley
 de 9 de junio de 1929 y no dis-
 poniendo de metálico para poder la
 pagar de momento y por otra parte
 las pocas propiedades de que dispongo
 no ostentan utilidades alguna por cuanto
 que no hay quien las trabaje y se enun-
 tran totalmente inculcas y lo poco
 que me como con mi sudor tengo que
 invertirlo para mi sustento y el de mis
 tres hijos tanto ellos menores de edad,
 por tanto, suplico a v. t. si me concede
 las plazas que crea convenientes para po-
 der pagar la mencionada multa por cuan-
 to mas plazas mejor para yo poder
 pagar el dinero gracias que espero
 de v. t. cuya señal guarde Dios
 muchos años

Apis, a catorce de marzo de 1932

Cudalia Quiñ


Recibo 2 años

975

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de haberse recibido el anterior
coarrito por el que se solicita el pago aplazado de la
sancion impuesta al encartado en este expediente,
Zaragoza caforre de Marzo de mil novecientos
cuarenta y dos.

San Agustín

ACUERDO.- Zaragoza caforre de marzo de mil novecien-
tos cuarenta y dos.

Señores:

G^o Santandreu

Martin

Guillen.

.....
Dada cuenta; unase el anterior escrito al expediente
de su razón y como en el mismo se solicita y de confirma-
cion a lo que previene el artículo 14 de la Ley de 9 de
Febrero de 1929, se accede a que por el encartado, Se-
quin Cartero Ciprés se satisfaga la sancion de
cincocientas pesetas que le ha sido impuesta en
los siguientes plazos: al primero de cin pesetas
que hará efectivas dentro del término de tres meses contados desde la no-
tificacion de este acuerdo y las procientas pesetas
restantes que abonará en el plazo de dos años; debiendo no obstan-
te prestar garantia suficiente para responder de dicho pago aplazado; y
para cumplimiento de este acuerdo se delega en el Juez Civil Bayacal a
cuyo fin le será remitido este expediente, solicitando consue de recibá.

Lo acordaron los señores que al margen se expresan y rubrica el señor
Presidente, de lo que certifico.



Jefe del J^o San Agustín

Diligencia.- En el propio dia queda cumplimentado, certifico.





34
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal ²⁰²

Zaragoza 14 de *abril* de 1942 *lyer*

EL T.^o CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número *1945*
seguido en la Comisión Provincial de Incautación de
Bienes de *este Tribunal* contra *Gonzalo Antero*
Gipfy a los fines que tiene interesados.
determina el artículo 14 de la ley de 9 de febrero de 1939



Remite de notif. edictal y de edicto en el Boletín el Estado.

notif. edictal

Comision Liquidadora
de
Responsabilidades Politicas
Madrid

35

Por Decreto de 2 de Junio 1960 S.E. el Jefe del Estado ha acordado el indulto del expedientado que queda reseñado al margen del resto de la sancion economica pendiente de ejecucion del-este que le fue impuesta por esta Jurisdiccion.

Joaquin Artero Captes
vecino de *Alcala*

Lo que traslado a V. para su conocimiento, notificacion on el interesado, levantamiento de trabas y embargos y archivo en el Juzgado del expediente que se adjunta.

Sirvase acusar recibo y dar cuenta de su cumplimiento.

Dios guarde a V.S.muchos años

Madrid a 12 de Septiembre de 1960



7443

Sr. Jues de Instruccion *Hauensa*



diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de In-
dulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a
expedir y remitir a esta Superioridad testimonio en relacion por
duplicado de las diligencias practicadas.

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor
actividad en el cumplimiento del aludido despacho y si transcurren
quince dias sin haberla devuelto cumplimentada, expresará por me-
dio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Así lo acuerda la Sala y firma el Excelentísimo Señor Presi-
dente de que yo el Secretario doy fe.



Diligencia.-Al momento quedó cumplido de que doy fe.

videncia del Registrado) Buenos, treinta de noviembre de mil novecien
Juan Sr. Diaz-Aguado.) sesenta.

Quédese y cumpla lo dispuesto en la anterior comunicacion por
la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas, de la que se
acusará recibo así como del expediente a que se refiere, tambien lig-
gado y unido al mismo, librándose al efecto oportuna carta orden al
Juzgado inferior correspondiente para notificacion de lo resuelto al
interesado o parientes mas próximos, requiriéndoles a que manifiesten
si poseen bienes embargados, cancelándose en su virtud las trabas que
existen.

Lo mandé y firma Sr. J. J. 26.

R/.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.



37 G2090127

videncia del Magistrado) Huesca, veintuno de diciembre de mil novecien-
Jose Sr. Diaz-Aguado.) tos sesenta.

Dada cuenta; habiéndose extraviado la carta orden librada al Juzgado
de Apis, reproduzcase y cúrrase de nuevo.

Lo mandé y rubrica SS^{as}. Doy fé.

R/.

Eligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé

JUZGADO DE INSTRUCCION

HUESCA

SECRETARIA

ASUNTO

Expte. 1975 de Responsabilidades Políticas, contra Joaquín Artero Ciprés.

De orden del señor Juez de Instrucción de este Partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndole una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca, 21 de Dicbra. de 1960

El Secretario,



Sr. Juez de Paz de

Apiés.DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se notifique a dicho expediente lo p parientes mas próximos que por Decreto de 2 de junio último S.S. el Jefe del Estado acordó su indulto, del resto de la sanción económica pendiente de ejecución, que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Se le requiera a que manifieste si posee bienes embargados y en su caso, se le hará saber que quedan cancelados los embargos y el expediente se archiva en este Juzgado, en

cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas en Orden recibida.

Caso de no hallarse en esa localidad, se indicará su actual residencia, o bien de los familiares.

videncia del juez J. Apio a tres días
L. Santabria } En caso de mil novecientos
suerte.

Por recibida que ha sido en este juzgado la precedente carta orden, del Sr. Comandante del Superior de Instrucción de este Partido, se admitió a trámite con la celeridad ordinaria y sin perjuicio, con el fin de que se cumpla con el deber que así sea, devolviendo la presente a la Autoridad de su procedencia por el mismo conducto que se ha recibido y acompañado de los delictivos que acreditan su cumplimiento.

Lo proveyó y firmo J. J. de
que doy fe



[Handwritten signature]

Ante mí
El Secretario
L. Oliván

[Handwritten signature]

Pero.



Diligencia de los señores que al
Secretario de este Juzgado, luego
consta que en punto de la certi-
ficación que interviene en el presente
cabe orden a que se le dé curso
por haberse sido en Provincia; no
obstante dicha certificación se ha
efectuado en la persona de un hombre
prohibido quien dice la cosa, que
ha quedado enterado y a la vez ha
manifiestado ignorar si tenía o no
bienes embargados, firmando la
presente conmigo el Secretario de
que certifico.

Juan José
L. Obispo

40
videncia del Magistrado) Huesca, treinta de enero de mil novecien-
Juez Sr. Diaz-Aguado.) tos sesenta y uno.

Dada cuenta; la anterior carta orden reportada únase al expedien-
te de su razón y en su virtud librese mandamiento al Registro de la
propiedad para que libre y una al mismo, de oficio, certificación com-
prensiva de las fincas que figuren inscritas a nombre del expedienta
do con expresión de las anotaciones preventivas de embargo que figuren
sobre ellas, o en su caso negativa de haberse practicado alguna.

Lo mandé y rubrica SS^a. Doy fé.

R/.

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado: doy fé.

D. Carlos Diaz-Aguado Fernández, Magistrado Juez de Instrucción de Huesca y su Partido.

Al Sr. Registrador de la propiedad de dicha Capital y Partido, saludo atentamente y participo: que en este Juzgado se cumplimentó Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, de Madrid, unida a Expediente también recibido, seguido contra el vecino que fué de Apies, Joaquín Arturo Ciprés, que al parecer, se halla en Francia, por la que se comunica que habiéndole concedido indulto del resto de la sanción económica pendiente de ejecución, impuesta por dicha Jurisdicción, se levantasen las trabas y embargos que existieran sobre bienes de la propiedad del mismo y archivase el expediente en este Juzgado, habiéndose dictado la siguiente, vista la manifestación del hermano político Julián Acín Zamora, de que ignoraba si tenía o nó bienes embargados:

Providencia del Magistrado Juez Sr. Diaz-Aguado. - Huesca treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno. - Dada cuenta; la anterior carta órdén reportada únese al expediente de su razón y en su virtud líbrese mandamiento al Registro de la propiedad para que libre y una al mismo, de oficio, certificación comprensiva de las fincas que figuren inscritas a nombre del expedientado con expresión de las anotaciones preventivas de embargo que figuren sobre ellas, o en su caso negativa de haberse practicado alguna. - Lo mandó y rubricó SS.º.ºy fé.ºy fé.º - Rúbrica. - T. Estallo. - Rúbricado.

Dado en Huesca a treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno.

E/.

El Secretario,

DON DAMIAN RODRIGUEZ MARIANDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE HUESCA Y SU PARTIDO, AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA. - - - - -

CHERRIFICO; que en vista del precedente mandamiento; y, acomodándose a los términos en que está concebido, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta: - - - - -



PRIMERO: Que a nombre de Don Joaquin Artero Ciprés y como de la propiedad del mismo, no aparece inscrita finca alguna en término municipal de Apies; así como tampoco aparece que se haya practicado anotación preventiva de embargo sobre fincas propiedad del referido expedientado. - - - - -
 Y para que conste expido la presente en Huesca a tres de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Hons. 11 y 19 de febrero de mil novecientos sesenta y tres



[Handwritten signature]

videncia del Registrado) Huesca, nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Juez Sr. Diaz-Amado.

Toda cuenta; el anterior mandamiento devuelto cumplimentado únase al expediente de su razón que se archivará en Secretaría de este Juzgado, participándolo a la Comisión Liquidadora y remitiéndole testimonio de lo practicado.

Lo mandé y rubrica SS. Day fé.

R/.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado: day fé.

[Handwritten signature]



